



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema Tolima, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2009-00089-00
Proceso: Proceso ejecutivo de menor cuantía
Demandante: DIANA MARCELA DELGADO ROBAYO
Demandada: CARLOS EDUARDO GARCIA DIAZ Y
EDILBERTO GARCIA

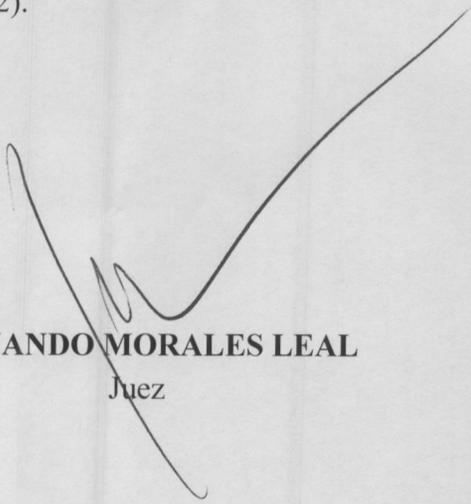
De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 351-4116, fue presentada por el doctor **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, quien ya no tenía personería jurídica, debido a que no es el apoderado de la nueva acreedora la señora **DIANA MARCELA DELGADO ROBAYO**, procede el despacho a dejar sin efecto el auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) y el auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 448 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

Primero-. DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha veintiocho (28) de abril y doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez